

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORRE DE LA SAL POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO. EJERCICIO 2025

En Castellón de la Plana, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Juan José Agost Pérez, con DNI 18.939.632-Y, en calidad de presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL (en adelante, la Asociación o Asociación Torre la Sal), legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana desde el 14 de noviembre de 2006 y con NIF G12737748, con domicilio social en calle les Barques núm. 9 (Torre la Sal), de la localidad de Cabanes (Castellón) con CP 12595.



MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL**, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana desde el 14 de noviembre de 2006 y con NIF G1273774, es una asociación privada sin ánimo de lucro, siendo sus actividades según el artículo 5 de sus Estatutos, las siguientes:

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

1. Solicitar información a las diferentes Administraciones Públicas en relación al poblado de Torre la Sal.
2. La información a los vecinos asociados sobre los temas relacionados con los fines de la asociación.
3. Promover y difundir el origen del Poblado de Torre la Sal.
4. Defender los derechos de los vecinos frente a la presión especuladora del litoral del Poblado de Torre la Sal, realizando las actuaciones legales que sean pertinentes para evitar la demolición del poblado de Torre la Sal.
5. Solicitar de las Administraciones Públicas las actuaciones necesarias para el desarrollo y mantenimiento adecuado del Poblado Marítimo de Torre la Sal.
6. Solicitar a los organismos pertinentes de Costas el mantenimiento de su playa y litoral frente a la pérdida de arena y su progresiva regresión.
7. Informar y/o responder a los medios de comunicación sobre los asuntos relacionados con el Poblado de Torre la Sal en aquellos casos que se estime procedente.
8. Cualquier iniciativa no citada anteriormente que favorezca los fines de la asociación.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de



gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, y informe favorable de la Dirección General competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cooperación-Medio Natural como objetivos estratégicos:

- Impulsar actuaciones para la protección, conservación y promoción del patrimonio arbóreo y monumental de la provincia.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en Parajes Naturales Municipales.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en espacios naturales.
- Impulsar actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.
- Promover la investigación y el análisis de la magnitud y efectos del cambio climático sobre la provincia de Castellón.
- Fomentar la investigación de la acuicultura marina, sus cambios, evolución y repercusión provincial.
- Impulsar actuaciones para mejorar la capacidad de detección y análisis de actividad sísmica en la provincia.
- Promover la gestión forestal sostenible en sintonía con las funciones ambientales y la conservación de la naturaleza.
- Impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia.
- Aportar y participar en experiencias y propuestas de conservación y promoción del medio natural con otras entidades y administraciones.
- La defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población.



- Fomentar el desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social mediante la defensa del territorio de Torre la Sal (Cabanes) por parte de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL**.

En consecuencia con el apartado anterior en la ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL**, para financiar la realización de las actividades de defensa del territorio de Torre la Sal durante el ejercicio económico 2025 en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda no se considera Ayuda de Estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.



De conformidad con el Anexo Va presentado, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”. Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados no les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL**, con NIF G12737748, con domicilio social en calle les Barques núm. 9 (Torre la Sal), de la localidad de Cabanes (Castellón) con CP 12595.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el asesoramiento legal para la defensa del territorio de Torre la Sal (Cabanés).

De conformidad con el Anexo I se solicita la subvención para sufragar los gastos de asesoramiento legal para para la defensa del territorio en el término municipal de la localidad de Cabanes (provincia de Castellón).

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)



Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

- Gastos de asesoramiento jurídico: honorarios de la letrada (10.000,00 €) y el IVA correspondiente al no ser deducible (2.100,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Consecuentemente en la justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá constar la oportuna evidencia que acredite que el gasto justificado no se encuentra entre el no subvencionable por el artículo 31.7c) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas



La cuantía de la subvención es de 8.000 euros, que supone el 66,12% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 12.100 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 17001/4820726.

La cuantía de la subvención por importe de 8.000,00 euros, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 29852.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación:**

a)

- NIF del solicitante



- NIF del representante
- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Acreditación de que el solicitante no realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IVa**).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación-Medio Natural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.



NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) Desde el Servicio de Cooperación-Medio Natural se podrán realizar las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.



i) La realización de las actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas deriven.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de diciembre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.



La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de diciembre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica



acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En la justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá constar la oportuna evidencia que acredite que el gasto justificado no se encuentra entre el no subvencionable por el artículo 31.7c) de la Ley General de Subvenciones.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).



Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el **ANEXO III**

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.



Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se



trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de



transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo de la diputación, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones



comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea



presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial



de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10%.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.



Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL**.



DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.



Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,



**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL
POBLADO MARÍTIMO DE TORRE
DE LA SAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción:

La Asociación de Vecinos del Poblado Marítimo de Torre de la Sal, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana desde el 14 de noviembre de 2006 y con NIF G12737748, tiene como finalidad, lo recogido en el artículo 4 de sus estatutos:

Debido a los continuos ataques que por parte de los diferentes Ministerios encargados de la Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

1. Defender la identidad de Torre la Sal como poblado marítimo propio, impidiendo su desaparición.
2. La defensa de la estructura del actual poblado de escaso impacto visual, por su baja volumetría, integrado en el entorno marítimo y junto Parque Natural del Prat de Cabanes.
3. Defender el mantenimiento de la Calificación del Suelo del Poblado de Torre la Sal, como "Suelo Urbano", tal y como está documentado desde tiempo inmemorial.

gestión de las costas, que venimos padeciendo desde hace muchos años y cuya única finalidad es la de conseguir la confiscación de nuestras viviendas, legalmente adquiridas, ha desembocado en los últimos años en la incoación de un expediente de Recuperación Posesoría que afecta a la totalidad de las viviendas de nuestro poblado. El resultado nos puede llevar a la desaparición de uno de los últimos poblados marímeros tradicionales que queda en la Comunidad Valenciana.

Es por ello que para defender nuestros hogares y por ende nuestro poblado ancestral, nos vemos abocados a iniciar un Procedimiento Contencioso Administrativo que nos obliga a litigar en los tribunales y nos aboca a un largo y costoso proceso en el que requerimos de la contratación de los servicios de abogados y procuradores que puedan hacer valer nuestros derechos frente a las legiones de abogados del estado con que cuenta el Ministerio (los cuales se pagan además con nuestros impuestos).

Es una vergüenza que los poblados marímeros tradicionales no sean defendidos como parte integrante de la costa española y por ello nos vemos obligados a defender nuestro poblado frente a los ataques del Ministerio que no sabemos realmente a quiénes sirven.

Los datos de contacto serán los del presidente:

JUAN JOSE AGOST PEREZ

C/ Villavieja, 4 – 9º – pta 25; 12003 Castellón de la Plana

TLF 678.74.43.74 CORREO-E: juanjotorelasal@gmail.com



MEDIO AMBIENTE
NÚM.EXPEDIENTE: 1489/2025

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

La actividad para la que solicitamos la mayor ayuda posible, es para sufragar los gastos de asistencia jurídica (abogado y procurador) de interposición del Recurso Contencioso Administrativo ante el T.S.J. de la C.V. frente a la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2024 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 22 de julio de 2021 del Servicio de Costas de Castellón en expediente de recuperación posesoria en el Término Municipal de Cabanes

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

Los importes estimados para los gastos procesales, se detallan en los Anexos I y II de la Hoja de Encargo Profesional suscrita por nuestra Asociación con la Letrada Dña. María del Carmen Martínez García y del Procurador D. Arcadio Martínez Valls y que acompañamos con la presente.

El importe de los gastos que deberá hacer frente la Asociación pueden alcanzar diferentes importes en función de las situaciones procesales a las que se deban hacer frente en función del desarrollo de procedimiento contenciosos administrativo:

PRESUPUESTO LETRADA:

- Alegaciones comunes, proposición y practicas de pruebas y conclusiones...10,000+IVA

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Por la preparación y presentación de las alegaciones comunes a todos los propietarios, proposición y práctica de prueba y escrito de conclusiones;	10.000,00 €
I.V.A. correspondiente a la partida anterior (21%)	2.100,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	12.100,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0,00 €
TOTAL GASTOS	12.100,00 €



MEDIO AMBIENTE
NÚM.EXPEDIENTE: 1489/2025

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	8.000,00 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	4.100,00 €
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	12.100,00 €

El IVA soportado es: ~~deducible~~ / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, si no tratase de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2025.
D. Juan José Agust Pérez

18939632Y
JUAN JOSE
AGOST (R:
G12737748)

Firmado digitalmente
por 18939632Y JUAN
JOSE AGOST (R:
G12737748)
Fecha: 2025.11.11
17:35:25 +01'00'



MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D. JUAN JOSÉ AGOST PÉREZ, con NIF 18939632Y, en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARÍTIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748, y a los efectos del CONVENIO ASOCIACIÓN de vecinos de Torre La Sal: DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo del presente convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2025.

D. Juan José Agust Pérez

18939632Y
JUAN JOSE
AGOST (R:
G12737748)

Firmado digitalmente por
18939632Y JUAN JOSE AGOST (R:
G12737748)
Fecha: 2025.07.31 19:25:36 +0200

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE
SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN**

D. JUAN JOSÉ AGOST PÉREZ, con NIF 18939632Y, en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARITIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748 , y a los efectos del CONVENIO ASOCIACIÓN de vecinos de Torre La Sal: DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA RESPONSABLEMENTE (*Señálese lo que proceda*).

Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y **que comunicará a la Excm. Diputación Provincial** de Castellón, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

Firmado, en Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2025.

D. Juan José Agust Pérez

18939632Y Firmado digitalmente
JUAN JOSE por 18939632Y JUAN
AGOST (R: JOSE AGOST (R:
G12737748) G12737748)
Fecha: 2025.07.31
19:27:09 +02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO IV a

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. JUAN JOSÉ AGOST PÉREZ, con NIF 18939632Y, en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARITIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748 , y a los efectos del CONVENIO ASOCIACIÓN de vecinos de Torre La Sal: DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA que

A) **NO** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Firmado, en Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2025.

D. Juan José Agost Pérez

18939632Y JUAN
JOSE AGOST (R:
G12737748)

Firmado digitalmente por
18939632Y JUAN JOSE
AGOST (R: G12737748)
Fecha: 2025.07.31
19:27:57 +02'00'



MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO V.a

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO
COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO
INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)**

D. JUAN JOSÉ AGOST PÉREZ, con NIF 18939632Y, en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARITIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748 , y a los efectos del CONVENIO ASOCIACIÓN de vecinos de Torre La Sal: DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los **gastos subvencionables justificados NO** les es **aplicable** el requisito de que sean abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2025.

D. Juan José Agost Pérez

18939632Y
JUAN JOSE
AGOST (R:
G12737748)

Firmado digitalmente
por 18939632Y JUAN
JOSE AGOST (R:
G12737748)
Fecha: 2025.07.31
19:29:00 +02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



MEDIO AMBIENTE
NUM.EXPEDIENTE: 1489/2025

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art.13.3.bis)

D. JUAN JOSÉ AGOST PÉREZ, con NIF 18939632Y, en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARITIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748, y a los efectos del CONVENIO ASOCIACIÓN de vecinos de Torre La Sal: DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA: Que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO MARITIMO DE TORRE DE LA SAL, con NIF G12737748

NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración por ser el solicitante una persona jurídica sin ánimo de lucro: ([elegir la que proceda](#))

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- X** - Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
- Certificado del registro oficial que corresponda.

Firmado, en Castellón de la Plana, a 24 de julio de 2025.
D. Juan José Agust Pérez

18939632Y
JUAN JOSE
AGOST (R:
G12737748)

Firmado digitalmente
por 18939632Y JUAN
JOSE AGOST (R:
G12737748)
Fecha: 2025.11.06
12:20:24 +01'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

